

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: BEATRIZ SANCHEZ CARDONA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE ABEL ANTONIO GOMEZ GOMEZ Y OTROS
RADICADO: 2023-00344

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Excluya del acápite de los "Hechos", aquellos en los que solo hace referencia a normas de carácter legal o interpretación legal, como es el caso del 12, 14, 15, 16,20 y 21, este último no es un hecho en el que se sustenten las pretensiones.

2.- acredite la calidad de herederos de los demandados, allegando para ello los registros civiles correspondientes que permita establecer dicha relación frente al propietario inscrito.

3.- Indique los linderos generales de la copropiedad en donde se encuentra ubicado el bien que es objeto de pretensiones.

4.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a horizontal line extending to the right.

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

